



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

**"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"**



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de agosto de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria N° 015-2024-MDBSH, de fecha 08 de agosto de 2024; en atención al punto de agenda cambio de direccionamiento Del Jr. Pajatén, y;

VISTO:

Informe N° 301-2024-MDBSH/GM, de fecha 02 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 115-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2024; Memorando N° 1187-2024-MDBSH/GM, de fecha 30 de julio de 2024; Informe N° 206-2024-MDBSH-GDURI, de fecha 30 de julio de 2024; Informe N° 768-2024/JDPCOT/GDURI-MDBSH, de fecha 09 de julio de 2024; Memorandum N° 1023-2024-MDBSH/GM, de fecha 02 de julio de 2024; Informe N° 016-2024-MDBSH-DTtySV/GSCyGRD/JHCL, de fecha 01 de julio de 2024; Informe N° 012-2024-DRNOS-PNP/REGPOL-SAM/DIVOPUS-T/INIPIAT-T; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2.2. del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal en lo que es el tránsito, circulación y transporte público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO



Que, mediante Informe N°016-2024-MDBSH-DTTSV/GSCyGRD/JHCL; la División de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, informa que en inspección realizada para el análisis de factibilidad y evaluación de cambio de direccionamiento del jirón Pajatén Cdra. 01 y Cdra. 02 (sentido ascendente, Norte – Sur) se considera conveniente el sentido propuesto, ya que se ha detectado que la mencionada vía presenta un alto riesgo de transitabilidad, peligro que se acrecienta aún más por el estacionamiento de vehículos en ambos lados de la vía, de esta manera se mejorara la circulación vehicular;

Que, teniendo en cuenta el aparato normativo, es función municipal velar por la seguridad, el mantenimiento y conservación del ornato de las calles del distrito, evitando que éste se vea alterado por el desplazamiento y estacionamiento desordenado y perjudicioso de los vehículos, interrumpiendo el libre tránsito, creando congestión, desorden e inseguridad, además del deterioro anticipado de las vías.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 115-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 01 de agosto de 2024, el Abg. Walter William Negrillo Jeri, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, es procedente el cambio de direccionamiento del Jr. Pajatén del Distrito de la Banda de Shilcayo;

Que, mediante INFORME N° 301-2024-MDBSH/GM, de fecha 02 de agosto de 2024; el Gerente Municipal recomienda al Señor Alcalde que derive a Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas la documentación respecto al cambio de direccionamiento Del Jr. Pajatén Cdra. 01 y Cdra. 02 del Distrito de la Banda de Shilcayo, con la finalidad que se incluya como punto de agenda para ser tratado en la Sesión de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el cambio de sentido vehicular del Jirón Pajatén Cuadra 01 y Cuadra 02 en sentido ascendente (Norte - Sur).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al señor Alcalde el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a través de las Unidad Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; y su **PUBLICACIÓN** en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE